



Centro De Formacion Profesional Y Empresarial System & Solution

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL COLEGIO REGIONAL DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACION – CORLAD LAMBAYEQUE Y EL CENTRO DE FORMACION PROFESIONAL Y EMPRESARIAL “SYSTEM & SOLUTION”.

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte, **EL CENTRO DE FORMACION PROFESIONAL Y EMPRESARIAL “SYSTEM & SOLUTION”**, con RUC N° 20561193453, con domicilio legal en la Calle. Casa Huerta # 03, Distrito de Pomalca, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, debidamente representada por su **Gerente General, Ing. EIBY YULIANA TAFUR SANTA CRUZ** identificada con DNI N° 42113463, en adelante **SYSTEM & SOLUTION**, y de la otra parte, el **“COLEGIO REGIONAL DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACION – CORLAD LAMBAYEQUE”**, creado por Ley N° 22087, Inscrito en la SUNARP con Partida Electronica N° 11106415 y con RUC N° 20395990315, con domicilio legal en Calle Alfredo Lapoint # 619 oficina 202, Distrito y Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, debidamente representado por su Decano **Dr. Adm. MIRKO MERINO NUÑEZ**, identificado con DNI N° 16716799 a quien en adelante se le denominará el **“CORLAD LAMBAYEQUE”**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

El **CORLAD LAMBAYEQUE**, es un Colegio Profesional con autonomía, democracia, representación real y protagónica al servicio del empresariado Lambayecano, nacional y comunidad en general, aliada de organizaciones de diversos sectores y gremios con el fin de mejorar la Gestión, Profesionalidad, Eficiencia y Responsabilidad de todos los Colegiados, en busca del desarrollo de la función y gestión eficiente en las instituciones de nuestro País.

El **CORLAD** Institución Profesional, Ética y Deontológica promueve la dignificación del Profesional en Administración, la revaloración profesional, la calidad y profesionalismo de nuestro gremio y desarrollo nacional.

SYSTEM & SOLUTION, es una institución autónoma, dentro de sus objetos como empresa está la de impartir servicios educativos profesionales y de especialización, asesoría empresarial y todo tipo de eventos de capacitación profesional, también con el fin de proyectarse a la comunidad y de contribuir al desarrollo social tanto en el ámbito local y nacional.

Ambos se rigen por los artículos pertinentes de la Constitución Política del Perú, por su estatuto y por sus propios reglamentos.

Entre sus intenciones está la de formalizar alianzas y convenios con instituciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras, que faciliten el desarrollo educativo y profesional como también el cumplimiento de los objetivos trazados, así como el fortalecimiento institucional dentro de una perspectiva de Capacitación, Especialización, Productividad, Ética y Compromiso social.

CLAUSULA SEGUNDA: CONSIDERACIONES GENERALES

Los programas, cursos, talleres, seminarios, Diplomados, etc; están estrictamente dirigidos para los profesionales Licenciados en Administración en sus diversas especialidades.

INFORMES

Email: solutionschiclayo@gmail.com

Facebook: [sscix](https://www.facebook.com/sscix)

RPM # 949450127 - RPM # 994562239

Telefono

074-416884





Centro De Formación Profesional Y Empresarial System & Solution

SYSTEM & SOLUTION y el **CORLAD LAMBAYEQUE** concuerdan en reconocer que existe un espacio de oportunidades muy valioso para la colaboración interinstitucional y por tanto convienen en firmar el presente convenio marco de cooperación interinstitucional.

Con tal fin, ambas instituciones consideran importante establecer relaciones duraderas y eficaces orientadas al intercambio de conocimientos y experiencias en los ámbitos de su competencia.

CLAUSULA TERCERA: OBJETIVOS DEL CONVENIO

Es objeto del presente convenio, la creación marco de cooperación interinstitucional entre el **CORLAD LAMBAYEQUE** a través de su Decano y **SYSTEM & SOLUTION** a través de su Gerente General, a fin de que se establezcan los lineamientos y directivas generales que sirven para orientar, regular y desarrollar la cooperación entre **SYSTEM & SOLUTION** y el **CORLAD LAMBAYEQUE** en proyectos, programas y actividades de carácter académico, de investigación o asesoramiento, siempre que sean de interés común para ambas partes.

CLAUSULA CUARTA: COMPROMISOS CONJUNTOS

Para el cumplimiento y objeto del presente convenio, **SYSTEM & SOLUTION** y el **CORLAD LAMBAYEQUE** asumen los compromisos siguientes:

a.- El **CORLAD LAMBAYEQUE** y **SYSTEM & SOLUTION** podrán Planificar y desarrollar conjuntamente actividades de capacitación, actualización y especialización: Conferencias, Estancias Académicas, Cursos de Especialización, Seminarios – Talleres y otros eventos académicos afines.

b.- Otorgar a todos los Licenciados colegiados **descuentos del 20%** en todos los eventos de capacitación que organice **SYSTEM & SOLUTION**, a sus familiares directos se les otorgara el **10% de Descuento** en los eventos de capacitación.

c.- Otorgar el **20% de descuento** a los Licenciados colegiados del **CORLAD LAMBAYEQUE** y el **10% de descuento** a sus familiares directos, para que se capaciten en nuestra **PLATAFORMA EDUCATIVA VIRTUAL PROFESIONAL E-Learning**, que cuenta con 14 Programas Microsoft Office y 03 Herramientas Tic's.

d.- Coordinar el intercambio de expositores a efectos de participar en la organización y realización de las actividades de capacitación, actualización y especialización: Conferencias, Estancias Académicas, Cursos de Especialización, Seminarios –Talleres, y otros eventos académicos afines.

e.- El **CORLAD LAMBAYEQUE** brindara el apoyo o auspicio necesario previa evaluación a **SYSTEM & SOLUTION** para la realización de diferentes actividades académicas.

f.- Entre EL **CORLAD Y SYSTEM & SOLUTION** podrán hacer intercambios de ponentes, teniendo en cuenta que muchos de sus profesionales agremiados laboran como Ponente en nuestra institución.

➤ **BENEFICIO ESPECIAL PARA EL CORLAD LAMBAYEQUE**

1.- **SYSTEM & SOLUTION** se compromete en brindar apoyo con las estrategias de marketing y difusión de sus eventos académicos que realice, esto a nivel regional previa reunión y coordinación sostenida entre las autoridades de ambas instituciones.

INFORMES

Email: systemsolutionschiclayo@gmail.com

Facebook: [sscix](https://www.facebook.com/sscix)

RPM # 949450127 - RPM # 994562239

**Telefono
074-416884**





Centro De Formacion Profesional Y Empresarial System & Solution

2.- **SYSTEM & SOLUTION** se compromete a otorgar **10 BECAS ESPECIALES** al **CORLAD LAMBAYEQUE** en cada evento que este realice, para estas Becas los participantes solo invertirán por su certificado.

3.- **SYSTEM & SOLUTION** se compromete a difundir cualquier tipo de publicidad que tengan sus profesionales colegiados en nuestra página de Facebook, donde difundimos publicidad de los diversos profesionales que pertenecen a las instituciones con las que tenemos convenio, esto es totalmente **GRATUITO**.

4.- **SYSTEM & SOLUTION** se compromete a brindar apoyo en cualquier evento de labor social que realice el **CORLAD LAMBAYEQUE**

5.- **SYSTEM & SOLUTION** se compromete a ejecutar un curso **GRATUITO** para el Aniversario del **CORLAD**, esto debidamente coordinado con 45 días de anticipación para poder determinar temario, ponente, lugar, modalidad, etc.

CLÁUSULA QUINTA: ÁMBITO DEL CONVENIO

El ámbito geográfico que servirá como área programática para la ejecución del presente Convenio, corresponde al **CORLAD LAMBAYEQUE** y a la respectiva jurisdicción de **SYSTEM & SOLUTION**.

CLAUSULA SEXTA: ACUERDOS ESPECIFICOS

Las partes convienen en señalar como acuerdos específicos los siguientes:

a.- Los programas de capacitación, investigación, publicaciones y de asesoramiento a los que se ha referido en las cláusulas anteriores deberán ajustarse a lo señalado en acuerdos específicos por firmarse entre las partes, complementarios al presente convenio, en los cuales se consignaran en el objeto del convenio. Acorde con su programación y presupuesto de cada proyecto, programa o actividad específica.

b.- **SYSTEM & SOLUTION** se compromete a otorgar los Certificados de Capacitación correspondientes, debidamente registrados de todos los participantes que hayan cumplido satisfactoriamente con los registros académicos.

c.- **SYSTEM & SOLUTION** se compromete en apoyar con la difusión de los eventos académicos que realice el **CORLAD LAMBAYEQUE**, así como también distribuir fuera de la ciudad de Chiclayo, la publicidad escrita en lugares estratégicos y determinados por ambas instituciones.

d.- **SYSTEM & SOLUTION** se compromete en cancelar al **CORLAD** por las firmas de los certificados en los que emita **SYSTEM & SOLUTION** con el auspicio del **CORLAD**:

- ✓ S/. 20.00 Nuevos Soles por firma y Certificado, en caso de los cursos de capacitación (hasta 90 horas).
- ✓ S/. 50.00 Nuevos Soles por Diploma, en caso de los Diplomados (mayor a 90 horas).

INFORMES

Email: systemsolutionschiclayo@gmail.com

Facebook: [sscix](https://www.facebook.com/sscix)

RPM # 949450127 - RPM # 994562239

Telefono
074-416884



Centro De Formacion Profesional Y Empresarial System & Solution

CLAÚSULA SETIMA: DEL COMPROMISO DEL CORLAD LAMBAYEQUE

7.1. Son compromisos del CORLAD LAMBAYEQUE:

- a) Difundir el presente Convenio a todas las Áreas o Departamentos del **CORLAD LAMBAYEQUE**, como también difundirlo mediante sus diversos medios de comunicación.
- b) Realizar la difusión y promoción de los cursos de capacitaciones que este ofreciendo **SYSTEM & SOLUTION**, como también de su plataforma educativa virtual profesional.
- c) Informar al profesional colegiado sobre el convenio suscrito y los beneficios que este tiene.

CLAÚSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO

El presente Convenio Marco no genera ningún tipo de compromiso financiero por parte del **CORLAD LAMBAYEQUE**.

CLAÚSULA NOVENA: REPRESENTANTES

Los compromisos que se desarrollen como producto del presente Convenio Marco, serán ejecutadas de manera conjunta y coordinada por los siguientes funcionarios:

Por el **CORLAD LAMBAYEQUE**: Su DECANO.

Por **SYSTEM & SOLUTION**: Su Gerente General o Gerente Administrativo.

CLAÚSULA DECIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una Vigencia de **02 (Dos) Años**, contados a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo de las partes. Para tal efecto se cursará comunicación escrita treinta (30) día antes de su vencimiento.

CLAÚSULA DECIMA PRIMERA: DE LA DIFUSIÓN DEL CONVENIO

Asimismo, las partes, por intermedio de las unidades orgánicas correspondientes, se comprometen a difundir los alcances del presente Convenio Marco al interior de sus respectivas organizaciones, tanto en el nivel Nacional, Regional y Local, promoviendo la asistencia técnica necesaria para la configuración de Convenio Específicos.

CLAÚSULA DÉCIMO SEGUNDA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

Lo que no estuviese expresamente previsto, así como las modificaciones o Ampliaciones al presente Convenio, se resolverán de mutuo acuerdo entre las partes mediante la suscripción de la Adenda respectiva.

CLAÚSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

1. El presente Convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento previo acuerdo entre las partes, para lo cual suscribirán la Adenda correspondiente.

INFORMES

Email: systemsolutionschiclayo@gmail.com

Facebook: [sscix](https://www.facebook.com/sscix)

RPM # 949450127 - RPM # 994562239

**Telefono
074-416884**





Centro De Formación Profesional Y Empresarial System & Solution

2. Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio, sin que medie causal de resolución alguna, siendo suficiente para ello la remisión de una Carta Notarial cursada con quince (15) días calendario de anticipación a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

Ambas partes declaran que en la elaboración del presente Convenio Marco no ha mediado dolo, error, coacción ni ningún vicio que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

1. Las partes acuerdan que el presente Convenio se rige por las Leyes peruanas y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las partes.
2. El Arbitraje estará a cargo de un Tribunal Arbitral de tres (3) miembros y se regirá por lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1071, Decreto Legislativo que norma el Arbitraje.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DISPOSICIONES FINALES

1. Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio Marco. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.
2. Las comunicaciones se realizarán mediante documentos formales cursados entre los funcionarios designados como representantes a que se refiere la Cláusula octava.

Estando las partes celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las Cláusulas del presente Convenio, lo firman en dos (2) ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de Chiclayo a los 03 días del mes de MARZO del año 2025.


Ing. EIBY Y. TAFUR SANTA CRUZ
GERENTE GENERAL
CEFPE. SYSTEM & SOLUTION


Dr. MIRKO MERINO NUÑEZ
DECANO
Colegio Regional de Licenciados en Administración
CORLAD LAMBAYEQUE

INFORMES

Email: systemsolutionschiclayo@gmail.com

Facebook: [sscix](https://www.facebook.com/sscix)

RPM # 949450127 - RPM # 994562239

**Telefono
074-416884**